PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20518777646 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 16:26:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal A, de los Requisitos de Calificación, respecto la Capacidad Legal, correspondiente a que: "El postor deberá ser asociado de LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), a fin de demostrar los recursos de direcciones publicas IPv4 e IPv6 y no depender de un tercero", se establece que la misma será acreditado con "Copia simple de contrato vigente con la asociación LACNIC".

Al respecto, se solicita para la acreditación del requisito descrito en el párrafo precedente, requerir además del contrato, la constancia y/o certificado de LACNIC, esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El comité de Selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante, en el sentido de que el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA es para los CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4, el cual no requiere IP Publica alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código :20518777646Fecha de envío :12/08/2024Nombre o Razón social :GLOBAL FIBER PERU S.A.C.Hora de envío :16:26:46

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar, si se solicita algún documento adicional a la Copia Literal para acreditar la transformación de E.I.R.L. a S.A.C. como consecuencia de un proceso de reorganización societaria, para validar la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección confirma lo señalado por el participante, asi mismo, precisa que tambien se tendrà que presentar el Anexo Nº09.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

5.1 CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL SERVICIO DE INTERNET

El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% fibra óptica desde la salida internacional hasta el router de la entidad, no se aceptarán tramos en otra tecnología (microondas, radioenlace, satelital, cobre) y mínimamente la fibra óptica que lleva el servicio dentro del departamento de Loreto deberá de ser propia.

De conformidad con el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De conformidad con el numeral 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las entidades no pueden incluir en el requerimiento exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Estas siendo aun abocarse al principio de Vigencia tecnológica, debido a que existen en la actualidad varios medios de transportes que garantizan la disponibilidad del servicio a contratar; por lo tanto, se deduce la siguiente observación:

Se observa que lo solicitado contraviene y vulnera los principios que rigen las contrataciones públicas de libertad de concurrencia, vigencia tecnológica, igualdad de trato, competencia y equidad, en el sentido que se limita las posibilidades y oportunidades de postores, al EXIGIR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTES SEA 100% FO DESDE LA SALIDA INTERNACIONAL Y PROPIA, sabiendo que existe otros medios de transporte que cumplirían al 100% la disponibilidad solicitado para el servicio, lo que impide la pluralidad de postores y genera incumplimiento en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Considerar además que, el objeto de contratación del presente procedimiento es el servicio de Internet Dedicado, servicio que se valida solo con la disponibilidad a contratar y estas están reguladas por OSIPTEL, las cuales deben ser validadas de manera diaria o mensual, por lo que el usuario necesitaría un servicio que esté disponible en todo momento y con la capacidad contratada, por lo que se confunde de manera errónea tratar de contratar un servicio de Internet con tan solo utilizar el término FIBRA OPTICA, ya que ese término es el nombre de uno de los medios de transportes que cualquier operador puede estar en la pluralidad de ofertar, estás sean fibra óptica, radio enlace, micro ondas, satelital, por lo que el servicio en si a contratar no debería afectar, teniendo en cuenta que según el TUO de OSIPTEL establece las disposiciones que, obligatoriamente, deben aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, debiendo brindar calidad de los servicios públicos, visto esto en la disponibilidad del mismo y no el medio de transporte.

Habiendo expresado con claridad, se solicita a la entidad AMPLIAR el término requisito ¿El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% fibra óptica desde la salida internacional hasta el router de la entidad¿ Por ¿El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% Fibra Óptica y/o microondas y/o radio enlace y/o satelital desde la salida internacional hasta el router de la entidad¿.

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 y 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación, puesto que, Articulo 2, principios, establecidos en el del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto la VIGENCIA TECNOLOGICA donde establece que: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." Asimismo, el principio EFICACIA Y EFICIENCIA que establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Actualmente en el mercado la mejor tecnologia para contar con el servicio de internet es atraves de fibra optica, esto debido a su estabilidad y calidad en cuanto a la transmision de datos de forma constante y sin perdidas de paquetes ocacionadas por la degradación de la señal a causa de las inclemencias del clima, en ese sentido se solicita al provedor sujetarse a lo establecido en las bases en cuanto al requerimiento de brindar el servicio en 100% fibra optica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

5.1 CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL SERVICIO DE INTERNET

El overbooking solicitado 1:1, deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% FO, no deberá contar con tramos de otra tecnología.

De conformidad con el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De conformidad con el numeral 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las entidades no pueden incluir en el requerimiento exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Estas siendo aun abocarse al principio de Vigencia tecnológica, debido a que existen en la actualidad varios medios de transportes que garantizan la disponibilidad del servicio a contratar; por lo tanto, se deduce la siguiente observación:

Se observa que lo solicitado contraviene y vulnera los principios que rigen las contrataciones públicas de libertad de concurrencia, vigencia tecnológica, igualdad de trato, competencia y equidad, en el sentido que se limita las posibilidades y oportunidades de postores, al EXIGIR QUE EI OVERBOOKING SOLICITADO 1:1, DEBERÁ SER BRINDADO EN UNA INFRAESTRUCTURA DE RED 100% FO, NO DEBERÁ CONTAR CON TRAMOS DE OTRA TECNOLOGÍA, sabiendo que existe otros medios de transporte que cumplirían al 100% la disponibilidad solicitado para el servicio, lo que impide la pluralidad de postores y genera incumplimiento en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Considerar además que, el objeto de contratación del presente procedimiento es el servicio de Internet Dedicado, servicio que se valida solo con la disponibilidad a contratar y estas están reguladas por OSIPTEL, las cuales deben ser validadas de manera diaria o mensual, por lo que el usuario necesitaría un servicio que esté disponible en todo momento y con la capacidad contratada, por lo que se confunde de manera errónea tratar de contratar un servicio de Internet con tan solo utilizar el término FIBRA OPTICA, ya que ese término es el nombre de uno de los medios de transportes que cualquier operador puede estar en la pluralidad de ofertar, sean estas fibra óptica, radio enlace, micro ondas, satelital, por lo que el servicio en si a contratar no debería afectar, teniendo en cuenta que según el TUO de OSIPTEL establece las disposiciones que, obligatoriamente, deben aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, debiendo brindar calidad de los servicios públicos, visto esto en la disponibilidad del mismo y no el medio de transporte.

Habiendo expresado con claridad, se solicita a la entidad AMPLIAR el término requisito ¿ El overbooking solicitado 1:1, deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% FO, no deberá contar con tramos de otra tecnología ¿ Por ¿ El overbooking solicitado 1:1, deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% FO y/o microondas y/o radio enlace y/o satelital.

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 y 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación, puesto que, Articulo 2, principios, establecidos en el del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto la VIGENCIA TECNOLOGICA donde establece que: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." Asimismo, el principio EFICACIA Y EFICIENCIA que establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Actualmente en el mercado la mejor tecnologia para contar con el servicio de internet es atraves de fibra optica, esto debido a su estabilidad y calidad en cuanto a la transmision de datos de forma constante y sin perdidas de paquetes ocacionadas por la degradación de la señal a causa de las inclemencias del clima, en ese sentido se solicita al provedor sujetarse a lo establecido en las bases en cuanto al requerimiento de brindar el servicio en 100% fibra optica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

El postor debe de contar con mínimo 2 DNS redundantes ubicados en 2 regiones distintas del país.

El literal a) e i) del art. 2 de la ley 30225 Indica que:

Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Los DNS, es un sistema que le permite a los usuarios accedan a sitios web utilizando nombres de dominio de Internet en lugar de IP, siendo complemento del servicio de internet, mas no se consideraría como infraestructura estratégica como tal (pues no se trataría de instalaciones, redes, equipos físicos y de tecnología de la información sobre las que descansa el funcionamiento del servicio de internet

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho apartado, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores, o en su defecto solicitar su presentación para el perfeccionamiento del contrato.

Finalmente, tener en consideración que nos encontramos frente a un servicio de internet dedicado, por lo tanto, no existe una infraestructura estratégica específica que garantice o impida el cumplimiento de lo requerido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: m Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) e i) del art. 2 de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que NO requiere que la entidad cuente con dicho requisito para validar la redundancia y la distribucion de los servidores DNS. Se suprimirá de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Redundancia en el Backbone internacional de internet como mínimo con 02 operadores internacionales con un enlace mínimo de 10 Gb a uno de los operadores internacionales.

De conformidad con el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De conformidad con el numeral 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las entidades no pueden incluir en el requerimiento exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismo u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Es propicio mencionar que, los operadores llevan el tráfico a través de las redes de fibra óptica, usando los equipos y tecnología necesarios hasta puntos concentradores, dónde se realiza la conexión a redes metropolitanas que terminan la conexión en clientes finales.

Que, habiendo realizado el análisis, desprende lo siguiente:

Se solicita dos enlaces internacionales y una de ellas con conexión a 10GB, se sobre entiende que la capacidad a contratar es de 130Mbps, 100 veces menos que la capacidad que se requiriera a un proveedor Internacional, por lo que realizado el análisis se pide a la entidad considerar con al menos un proveedor Internacional con conexión de 500Mbps a 1GB, cuadrando exactamente para la vigencia tecnológica y no limitando la participación de postores.

En ese sentido, solicitamos considerar Redundancia en el Backbone internacional de internet como mínimo con 01 ó 02 operadores internacionales con un enlace mínimo de 500Mbps y/o 700Mbps y/o 1Gb a uno de los operadores internacionales, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores.

Finalmente, tener en consideración que nos encontramos frente a un servicio de internet dedicado, por lo tanto, no existe una infraestructura estratégica específica que garantice o impida el cumplimiento del servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 y 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que la entidad busca estabilidad y calidad del servicio de internet. Ya que, solo contar con 1 salida internacional no garantiza la continuidad de mis servicios criticos, tampoco garantiza una latencia optima y mejoramiento de la calidad del servicio. Dependiendo de una sola salida internacional es muy riesgoso, ya que esta sujeto a eventos imprevistos, falla

Fecha de Impresión: 18/09/2024 06:02

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI Nº 2587414.

Especifico 3.1 I 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 y 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

de infraestructura, ataques ciberneticos que puede dejar sin servicio a la entidad. Es por ello, que se requiere el respaldo en la salida internacional TIER1 para menorar el riesgo de interrupciones, asegurar la redundancia, la continuidad, calidad y resilencia del serviciod de internet.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

El contratista deberá ser asociado de LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), con la finalidad de tener acceso directo y administrar directamente los recursos de direcciones públicas IPv4 e IPV6 y no depender de terceros.

Se observa que el presente requerimiento:

Atenta contra libre participación de proveedores que brindan el servicio requerido. Es discriminatorio toda vez que no podría participar un proveedor que no sea miembro del LACNIC directamente. Siendo ello la confusión en su totalidad para favorecer un posible direccionamiento referente al servicio a contratar. Por las que se pide excluir la limitación de participantes para el servicio solicitado. Considerando que los servicios de internet llegan a Perú con distintos transportes las cuales están asociados a muchas IPS publicas ya sean en IPV4 E IPV6 también válidos por el LACNIC.

Se solicita ELIMINAR del 3.2 el presente requisito, ya que ser asociado del lacnic no valida como título habilitante para que el postor brinde el servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: n Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante, al respecto se precisa que se esta solictando la eliminacion del requisito 3.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

- 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
- 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

El Postor deberá contar con la inscripción del servicio de Portador local y Portador de larga distancia Nacional en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

De conformidad con los art. 30 y 31 del TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, Indica en los art. Lo siguiente:

Artículo 30°.- Los servicios portadores son aquellos que utilizando la infraestructura del sistema portador, tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte y enrutamiento de las señales de comunicaciones, constituyendo el principal medio de interconexión entre los servicios y redes de telecomunicaciones.

Artículo 31°.- El sistema portador es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que constituyen una red abierta a nivel nacional o internacional que tienen la facultad de proporcionar la capacidad y calidad suficiente para el transporte de señales de telecomunicaciones y para la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Existiendo modalidades que los servicios portadores pueden adoptar como servicios que utilizan las redes de telecomunicaciones conmutadas para enlazar los puntos de terminación de red. Pertenecen a esta modalidad, entre otros, los servicios portadores para: servicios de conmutación de datos por paquetes, servicios de conmutación de circuitos, servicio telefónico o servicio télex.

En ese sentido, y de lo antes expuesto, se deja claro que existe distintas índoles de autorizaciones que permiten cumplir con la prestación del servicio (concesiones), objeto de contratación.

Por ello:

Se solicita a la entidad, requerir que el postor cuente con concesión en servicios públicos de telecomunicaciones otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o en su defecto AMPLIAR y considerar de la siguiente manera: Servicio de Portador local y/o Portador de larga distancia Nacional y/o Servicio de Portador Local en la Modalidad de Conmodato y/o Inscripción en el Registro para Servicio De Valor Añadido y/o Registro de Comercializadores, con la finalidad de generar mayor pluralidad de postores y no limitar la participación al presente procedimiento de selección, teniendo en cuenta que con cualquiera de las autorizaciones los postores pueden brindar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 30 y 31 TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES y El MARISIS respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la HABILITACIÓN está relacionada con la atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso el servicio de internet, las mismas que estan reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

El postor del servicio para la solución de las averías externas deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento disponible:

- ¿ 01 OTDR calibrado
- ¿ 01 Fusionadora calibrada
- ¿ 01 Power Meter calibrado

La Entidad ha dispuesto en las bases que los postores acrediten equipamiento estratégico, para lo cual debe ser presentado documentos que sustenten la propiedad. Sin embargo, debemos tener en consideración que el objeto de la presente contratación es el servicio de internet dedicado, siendo que en forma complementaria se realizará la instalación del mismo.

Ahora bien, el equipamiento requerido no está relacionado al servicio de internet, sino relacionado a la instalación del mismo, para lo cual se puede utilizar distinto equipamiento y/o formas, siempre y cuando se respete lo dispuesto en los términos de referencia. Por lo anterior, favor de ELIMINAR el apartado de equipamiento estratégico, pues no es concordante al objeto del presente servicio. Finalmente, debemos señalar que, en el TDR, no se especifica la obligatoriedad del uso del equipamiento estratégico señalado en el presente apartado, por lo cual, se estaría exigiendo su acreditación, pese a que no está dispuesto su uso en bases, debiendo ser requerido su presentación por el postor ganador de la buena Pro para la firma de contrato ya que son equipos necesarios para la implementación de la fibra óptica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, al respecto se aclara que, para cualquier implementación, mantenimiento o trabajo sobre redes de fibra óptica, es preciso contar con instrumentos o equipos que se encuentre calibrados y en óptimas condiciones para su correcto desempeño, por lo cual existen multiples empresas que ofrecen el servicio de calibración de equipos para garantizar el mejor estado de dichos equipamientos, siendo así que en virtud de conseguir el mejor servicio que garantice el correcto funcionamiento de nuestro requerimiento se solicita a los postores considerar equipos con calibracion vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

El postor debe contar con un local de atención propio o alguilado en la ciudad de Iquitos

El literal a) y b) del art. 2 de la ley 30225 Indica que:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Cabe precisar que, para brindar el servicio a la entidad, todo proveedor que no cuente con nodo propio debe conectarse desde cualquier nodo en la cuidad de Iquitos, propiedad de proveedores del servicio de internet autorizador por el Ministerio de Transportes y comunicaciones, no debiendo ser propiedad de proveedor, ya que al requerir ello, la entidad estaría limitando la pluralidad de postores.

Ahora bien, no es requisito fundamental, el contar con un local de atención en la cuidad de Iquitos para resolver incidencias presentadas en el servicio de la entidad, es por ello que se pide eliminar el presente requisito o considerar que el proveedor cuente con un local de atención en Perú, generando pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) del art. 2 de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria, es necesario contar con una oficina local para asegurar la rápida atención de averías. cabe precisar que dicho requisito se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde establece que se solicitará como INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA A LA CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Entendiendo que a fin de no discriminar la participacion de postores se está solicitando que las instalaciones o local sea PROPIO O ALQUILADO, entendiendo que, por la lejania y poca accecibilidad de la zona es preciso contar con una locacion en zona que albergue al personal y equipamientos que serán destinados para la implementación, mantenimiento y soporte de la red que atenderá el servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

El postor deberá ser asociado de LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), a fin de administrar directamente los recursos de direcciones publicas IPv4 e IPV6 y no depender de un tercero.

Se observa que el presente requerimiento:

Atenta contra libre participación de proveedores que brindan el servicio requerido. Es discriminatorio toda vez que no podría participar un proveedor que no sea miembro del LACNIC directamente. Siendo ello la confusión en su totalidad para favorecer un posible direccionamiento referente al servicio a contratar. Por las que se pide excluir la limitación de participantes para el servicio solicitado. Considerando que los servicios de internet llegan a Perú con distintos transportes las cuales están asociados a muchas IPS publicas ya sean en IPV4 E IPV6 también válidos por el LACNIC.

Se solicita ELIMINAR del 3.2 el presente requisito, ya que ser asociado del lacnic no valida como título habilitante para que el postor brinde el servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante, al respecto se precisa que se esta solictando la eliminacion del requisito 3.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

El postor debe de contar con mínimo 2 DNS redundantes ubicados en 2 regiones distintas del país.

El literal a) e i) del art. 2 de la ley 30225 Indica que:

Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Los DNS, es un sistema que le permite a los usuarios accedan a sitios web utilizando nombres de dominio de Internet en lugar de IP, siendo complemento del servicio de internet, mas no se consideraría como infraestructura estratégica como tal (pues no se trataría de instalaciones, redes, equipos físicos y de tecnología de la información sobre las que descansa el funcionamiento del servicio de internet).

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho apartado, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia innecesaria para los participantes y postores, o en su defecto solicitarlo con declaración jurada para el perfeccionamiento del contrato.

Finalmente, tener en consideración que nos encontramos frente a un servicio de internet dedicado, por lo tanto, no existe una infraestructura estratégica específica que garantice o impida el cumplimiento del servicio requerido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) e i) del art. 2 de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que NO requiere que la entidad cuente con dicho requisito para validar la redundancia y la distribucion de los servidores DNS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en: SECCIÓN ESPECÍFICA CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

El postor debe de contar con mínimo 2 DNS redundantes ubicados en 2 regiones distintas del país.

Acreditación:

Se solicita a la entidad detallar el contenido que se debe incluir en el reporte técnico, a fin de que sea comprendido por los postores a la hora de presentar sus ofertas.

Debiendo la entidad ser claros y precisos al detallar sus requerimientos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: Se precisa que no sera necesario por que se ACOGERA a observación presentada por el participante con anterioridad, al respecto se precisa que se esta solictando la eliminacion del requisito 3.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

- 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
- 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Redundancia en el Backbone internacional de internet como mínimo con 02 operadores internacionales con un enlace mínimo de 10 Gb a uno de los operadores internacionales.

De conformidad con el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De conformidad con el numeral 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las entidades no pueden incluir en el requerimiento exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismo u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Es propicio mencionar que, los operadores llevan el tráfico a través de las redes de fibra óptica, usando los equipos y tecnología necesarios hasta puntos concentradores, dónde se realiza la conexión a redes metropolitanas que terminan la conexión en clientes finales.

Que, habiendo realizado el análisis, desprende lo siguiente:

Se solicita dos enlaces internacionales y una de ellas con conexión a 10GB, se sobre entiende que la capacidad a contratar es de 130Mbps, 100 veces menos que la capacidad que se requiriera a un proveedor Internacional, por lo que realizado el análisis se pide a la entidad considerar con al menos un proveedor Internacional con conexión de 500Mbps a 1GB, cuadrando exactamente para la vigencia tecnológica y no limitando la participación de postores.

En ese sentido, solicitamos considerar Redundancia en el Backbone internacional de internet como mínimo con 01 ó 02 operadores internacionales con un enlace mínimo de 500Mbps y/o 700Mbps y/o 1Gb a uno de los operadores internacionales, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores.

Finalmente, tener en consideración que nos encontramos frente a un servicio de internet dedicado, por lo tanto, no existe una infraestructura estratégica específica que garantice o impida el cumplimiento del servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del art. 29 y el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que la entidad busca estabilidad y calidad del servicio de internet. Ya que, solo contar con 1 salida internacional no garantiza la continuidad de mis servicios criticos, tampoco garantiza una latencia optima y mejoramiento de la calidad del servicio.

Dependiendo de una sola salida internacional es muy riesgoso, ya que esta sujeto a eventos imprevistos, falla de infraestructura, ataques ciberneticos que puede dejar sin servicio a la entidad. Es por ello, que se requiere el

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Especifico 3.2 b.2 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del art. 29 y el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

respaldo en la salida internacional TIER1 para menorar el riesgo de interrupciones, asegurar la redundancia, la continuidad, calidad y resilencia del serviciod de internet.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% fibra óptica desde la salida internacional hasta el router de la entidad, no se aceptarán tramos en otra tecnología (microondas, radioenlace, satelital, cobre) y mínimamente la fibra óptica que lleva el servicio dentro del departamento de Loreto deberá de ser propia.

De conformidad con el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De conformidad con el numeral 29.3 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Las entidades no pueden incluir en el requerimiento exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Estas siendo aun abocarse al principio de Vigencia tecnológica, careciera de estar en infraestructura estratégica debido a que existen en la actualidad varios medios de transportes que garantizan la disponibilidad del servicio a contratar; por lo tanto, se deduce la siguiente observación:

Se observa que lo solicitado contraviene y vulnera los principios que rigen las contrataciones públicas de libertad de concurrencia, vigencia tecnológica, igualdad de trato, competencia y equidad, en el sentido que se limita las posibilidades y oportunidades de postores, al EXIGIR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTES SEA 100% FO DESDE LA SALIDA INTERNACIONAL Y PROPIA, sabiendo que existe otros medios de transporte que cumplirían al 100% la disponibilidad solicitado para el servicio, lo que impide la pluralidad de postores y genera incumplimiento en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Considerar además que, el objeto de contratación del presente procedimiento es el servicio de Internet Dedicado, servicio que se valida solo con la disponibilidad a contratar y estas están reguladas por OSIPTEL, las cuales deben ser validadas de manera diaria o mensual, por lo que el usuario necesitaría un servicio que esté disponible en todo momento y con la capacidad contratada, por lo que se confunde de manera errónea tratar de contratar un servicio de Internet con tan solo utilizar el término FIBRA OPTICA, ya que ese término es el nombre de uno de los medios de transportes que cualquier operador puede estar en la pluralidad de ofertar, estás sean fibra óptica, radio enlace, micro ondas, satelital, por lo que el servicio en si a contratar no debería afectar, teniendo en cuenta que según el TUO de OSIPTEL establece las disposiciones que, obligatoriamente, deben aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, debiendo brindar calidad de los servicios públicos, visto esto en la disponibilidad del mismo y no el medio de transporte.

Habiendo expresado con claridad, se solicita a la entidad AMPLIAR el término requisito ¿El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% fibra óptica desde la salida internacional hasta el router de la entidad¿ Por ¿El servicio deberá ser brindado en una infraestructura de red 100% Fibra Óptica y/o microondas y/o radio enlace y/o satelital desde la salida internacional hasta el router de la entidad¿.

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 y 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación, puesto que, Articulo 2, principios, establecidos en el del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto la VIGENCIA TECNOLOGICA donde establece que: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." Asimismo, el principio EFICACIA Y EFICIENCIA que establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Actualmente en el mercado la mejor tecnologia para contar con el servicio de internet es atraves de fibra optica, esto debido a su estabilidad y calidad en cuanto a la transmision de datos de forma constante y sin perdidas de paquetes ocacionadas por la degradación de la señal a causa de las inclemencias del clima, en ese sentido se solicita al provedor sujetarse a lo establecido en las bases en cuanto al requerimiento de brindar el servicio en 100% fibra optica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

CAPACITACIÓN

Para el Jefe de Proyecto

Requisitos:

Curso y/o diplomado en administrador de redes y servidores (100 horas lectivas).

Certificado en implementación y diseño de redes de FO, certificado por una marca de FO (48) horas.

Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica (100 horas lectivas).

En concordancia con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento dispone que ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, y siendo la capacitación en implementación y diseño de redes de FO, el mismo que deberá ser otorgada por la misma marca de FO a implementar para la prestación del servicio, se solicita a la entidad considerar suprimir la cantidad de horas, por considerarse un certificado oficial al ser emitido por la misma marca de Fibra óptica. Lo solicitado no es desproporcional pudiendo la entidad acoger la presente observación para generar pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, inciso a) del art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la CAPACITACIÓN está de acuerdo a lo establecido en las bases estandar, donde señala que para acreditar la capacitación del personal clave, el mismo se acreditará en horas lectivas, debiendo cumplir dicho requisito a efectos de estar capacitados para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código: 20601613965 Fecha de envío: 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: Para el Ingeniero Supervisor

Requisitos:

Contar con experiencia mínima de dos (02) años, se calificará su experiencia como Ingeniero Supervisor en proyectos de fibra óptica o en proyectos de implementación y/o instalación y/o supervisión referidos a servicios de internet y/o redes de fibra óptica y/o equipos de red y/o red de datos y/o red de interconexión y/o telecomunicaciones

Del análisis realizado al presente requisito, resulta incongruente que la entidad solicite para el personal clave, experiencia como Ingeniero Supervisor, cuando en la formación académica para este personal es solo la presentación de su certificado como bachiller, no cumpliendo con la experiencia profesional necesaria para el cargo, motivo por el cual se solicita que la entidad modifique el requerimiento para la FORMACIÓN ACADÉMICA del personal INGENIERO SUPERVISOR, debiendo requerir mínimo un profesional titulado en Ingeniería de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, inciso a) del art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección decide ACOGER PARCIALMENTE, la observación presentada por el participante; por ende, se solicitará que el Ingeniero Supervisor cuente con: Bachiller y/o titulo universitarios en las carreras de Ingenieria de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines, esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Debiendo quedar el TDR de la siguiente forma:

Requisito:

Bachiller y/o titulo universitarios en las carreras de Ingenieria de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines.

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20601613965 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES PERU Hora de envío : 20:47:45

CONNECTIONS S.A.C.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: FORMACIÓN ACADÉMICA INGENIERO SUPERVISOR

Grado de bachiller en ingeniería de sistemas y/o electricista y/o electrónica y/o telecomunicaciones.

De conformidad con e art. 3 de la Ley 28858, establece que para ejercer labores propias de la Ingeniería, deberá poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.

En ese sentido, y para el cargo de INGENIERO SUPERVISOR que establece las bases, se solicita a la entidad RETIRAR la formación académica como BACHILLER y MODIFICAR el requisito a TÍTULO como Ingeniero de Sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección decide ACOGER PARCIALMENTE, la observación presentada por el participante; por ende, se solicitarà que el Ingeniero Supervisor cuente con: Bachiller y/o titulo universitarios en las carreras de Ingenieria de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines, esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

- 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
- 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Debiendo quedar el TDR de la siguiente forma:

Requisito:

Bachiller y/o titulo universitarios en las carreras de Ingenieria de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o carreras afines.

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Si bien es cierto que se solicita la velocidad de 170 MBPS en su totalidad, para cubrir todas las instituciones beneficiadas, no se entiende la razón del porque se requiere la redundancia en el backbone internacional con capacidad de enlace de 10GB, ya que la solicitud estaría siendo desproporcionada se solicita la eliminación del mismo, siendo que solo se debería contar con una línea redundancia de máximo el 100% de capacidad de lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección en base a lo opinado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER, lo solicitado por el participante, puesto que lo solicitado es lo minimo que debe contar el proveedor para poder atender a la entidad ya que es sabido que los proveedoredores no solo cuentan con un cliente, estos tienen que atender a mucho mas clientes y lo minimo que se solicita es que cuente con capacidad de enlace de 10 Gb para que no exista saturacion de la capacidad solicitada, por otro lado se solicita que cuente con redundancia debido a que pueda que uno de los operadores colapse y se cuente con una contingencia para seguir atendiendo el servicio a todos sus clientes sin ninguna restricción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité retirar REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA Y CARIBE - LACNIC como requisito en capacidad legal, ya que no es necesario o impedimento para la prestación del servicio solicitado en dicha licitación y que solo bastaría con el certificado de inscripción para el servicio de valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) o en su defecto el registro de comercializadores para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet), como lo regula el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 020-2007MTC y sus modificatorias y artículo 99¿ del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

De no acoger se estaría vulnerando a los principios de la ley de contrataciones, así como la libre participación de postores que podrían ofrecer mejoras propuestas técnicas y económicas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada con antetioridad, al respecto se precisa que se esta solictando la eliminacion del requisito 3.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en: SECCIÓN ESPECÍFICA CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI Nº 2587414.

Fecha de envío: Ruc/código: 20573175400 12/08/2024

Nombre o Razón social: CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: **Nro.** 21 Consulta/Observación:

Se solicita al comité retirar ¿PORTADOR DE LARGA DISTANCIA NACIONAL¿ como requisito en capacidad legal, ya que no es necesario o impedimento para la prestación del servicio solicitado en dicha licitación y que solo bastaría con el certificado de inscripción para el servicio de valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) o en su defecto el registro de comercializadores para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet), como lo regula el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 020-2007MTC y sus modificatorias y artículo 99¿ del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

De no acoger se estaría vulnerando a los principios de la ley de contrataciones, así como la libre participación de postores que podrían ofrecer mejoras propuestas técnicas y económicas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la HABILITACIÓN está relacionada con la atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso el servicio de internet, las mismas que estan reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO Nº 029-2023/OSCE-DGR el OSCE indicó: "Portador de larga distancia Nacional y LACNIC no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad.

Por lo tanto, resultaría excesivo que se exija que el proveedor del servicio tenga la habilitación para portador de larga distancia y LACNIC, dado que, conforme al Principio de Libertad de Concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores."

De acuerdo a dicho pronunciamiento solicitamos eliminar dicho requisito ya que va en contra del Principio de Libertad de Concurrencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección respecto la consulta presentada por el participante, señala que de acuerdo en lo expuesto en la consulta 21, los postores deberan ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que también se aceptara equipos nuevos sin la necesidad de un certificado de calibración ya que vendrían calibrados de fábrica, la cual podrá ser validada con facturas de este año 2024.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, precisa que se debe contar con instrumentos o equipos que se encuentre calibrados y en óptimas condiciones para su correcto desempeño, siendo así que en virtud de conseguir el mejor servicio que garantice el correcto funcionamiento de nuestro requerimiento se solicita a los postores considerar equipos con calibracion vigente y/o adquiridos recientemente validada con la factura de compra, por lo que decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Dice: copia simple de topología de su red firmada por un ingeniero colegiado y resolución directoral de MTC, por lo que se solicita especificar sobre dicha resolución o en su defecto eliminar ya que en los requisitos de capacidad legal son solicitados el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide ACOGER la observación formulada por el participante, se suprimirá la solicitud de la Resolución Directoral de MTC (Infraestructura Estrategica).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Si bien es cierto que se solicita la velocidad de 170 MBPS en su totalidad, para coberturar todas las instituciones beneficiadas, no se entiende la razón del porque se requiere la redundancia en el backbone internacional con capacidad de enlace de 10GB, ya que la solicitud estaría siendo desproporcionada se solicita la eliminación conjuntamente con sus requisitos de acreditación, siendo que solo se debería contar con una línea redundancia de máximo el 100% de capacidad de lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección en base a lo opinado por el Área Usuaria, decide NO ACOGER, lo solicitado por el participante, puesto que lo solicitado es lo minimo que debe contar el proveedor para poder atender a la entidad ya que es sabido que los proveedoredores no solo cuentan con un cliente, estos tienen que atender a mucho mas clientes y lo minimo que se solicita es que cuente con capacidad de enlace de 10 Gb para que no exista saturacion de la capacidad solicitada, por otro lado se solicita que cuente con redundancia debido a que pueda que uno de los operadores caiga y se cuente con una contingencia para seguir atendiendo el servicio a todos sus clientes sin ninguna restriccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

dice: el postor debe contar con un local de atención propio o alquilado en la ciudad de Iquitos, se entiende por el tiempo de presentación del servicio que se tenga un local para la atención y soporto pero resultaría excesivo que se exija que el proveedor para la presentación de propuesta cuenta con la licencia de funcionamiento, dado que, dicho trámite toma tiempo en realizarlo o no ser que ya se tenga con un proveedor actual, favoreciendo al mismo por lo que solicita retirar por el Principio de Libertad de Concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De no acoger se estaría vulnerando a los principios de la ley de contrataciones, así como la libre participación de postores que podrían ofrecer mejoras propuestas técnicas y económicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria, es necesario contar con una oficina local para asegurar la rápida atención de averías. Cabe precisar que dicho requisito se encuentra según los lineamientos determinados de las Bases Estandarizadas de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde establece que se solicitará como INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA A LA CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Entendiendo que a fin de no discriminar la participacion de postores se está solicitando que las instalaciones o local sea PROPIO O ALQUILADO, entendiendo que, por la lejania y poca accecibilidad de la zona es preciso contar con una locacion en zona que albergue al personal y equipamientos que serán destinados para la implementación, mantenimiento y soporte de la red que atenderá el servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad considerar curso y/o diploma en redes y/o servidores en

capacitación para el jefe del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección decide ACOGER PARCIALMENTE, la observación presentada por el participante; por ende, para la capacitación se aceptará ademas: y/o diploma en redes y/o servidores esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en: SECCIÓN ESPECÍFICA

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Debiendo quedar el TDR de la siguiente forma:

Requisito:

*Curso y/o diplomado en administración de redes y servidores y/o diploma en redes y/o servidores (100 horas lectiva)

(5)*

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad considerar capacitación o certificación en diseño de redes de fibra óptica de manera general indistintamente de la marca en capacitación para el jefe del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la CAPACITACIÓN está de acuerdo a lo establecido en las bases estandar, debiendo cumplir dicho requisito a efectos de estar capacitados para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Fecha de envío: Ruc/código: 20573175400 12/08/2024

Nombre o Razón social: CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: **Nro.** 29 Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad eliminar capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica (100 horas lectivas) por lo que hay una redundancia en dicha solicitud ya que la capacitación vendría ser de manera general en temas de fibra óptica como el segundo ítem lo solicita, esto en capacitación para el jefe del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la CAPACITACIÓN está de acuerdo a lo establecido en las bases estandar, debiendo cumplir dicho requisito a efectos de estar capacitados para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar al comité de selección que se aceptara la suma de las horas solicitadas de 120 horas en las varias capacitaciones solicitadas para el ingeniero supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección confirma lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Fecha de envío: Ruc/código: 20573175400 12/08/2024

Nombre o Razón social: CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: **Nro.** 31 Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad considerar eliminar CCNA en curso y/o capacitación de routing y switching en capacitación para el ingeniero supervisor, ya que se estaría vulnerando los principios de la ley de contrataciones al solicitar marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección dedide ACOGER lo solicitado por el participante, en ese sentido se suprimira de los requistos de calificación respecto la CAPACITACIÓN del Ingeniero Supervisor lo siguiente: Cursos y/o certificaciones en CCNA Routing y Switching.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará de la siguiente manera en:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III REQUERIMIENTO

- 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
- 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024 Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar al comité de selección que se aceptara curso y no necesariamente certificado por la marca en el router propuesto en la capacitación solicitada para el ingeniero supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección precisa que si se requiere la capacitación certificado por la marca propuesta, debiendo cumplir dicho requisito a efectos de estar capacitados para la ejecución del servicio, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que la absolución de consultas y/o observaciones se encuentran debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta"", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20573175400 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:26:10

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación otorgado para la instalación del servicio en mejoras, toda vez que el plazo establecido en las Bases de 60 días calendario y con mayor puntaje hasta 30 días evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a la entidad eliminar la mejora de 10 a 29 días, siendo más razonable las otras 2, con puntajes corregidos de 20 y 15 puntos relativamente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante, puesto que lo considerando es los resultados de la indagación de mercado que acreditaron la pluralidad de postores donde se evidencio que podian cumplir con esta condicion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :12/08/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :23:45:51

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que la absolución de consultas y/o observaciones se encuentran debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :12/08/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :23:45:51

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir como parte de los documentos para la oferta, la presentación de un diagrama que le permita a la Entidad conocer la solución que oferta el postor y, de esa manera, pueda garantizar que se ciñe a los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante, en ese sentido se precisa que la oferta debera ser presentada de acuerdo a lo requerido y/o establecido en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

18/09/2024 06:02

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda conocer el detalle de los equipos/componentes que formarán parte de la solución del postor, solicitamos que dentro de los documentos para la oferta se requiera de manera obligatoria presentar el listado y detalle de los equipos a utilizar para la prestación del presente servicio; ello le permitirá a la Entidad garantizar que el principio de vigencia tecnológica no se vea afectado ni transgredido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante, en ese sentido se precisa que la oferta debera ser presentada de acuerdo a lo requerido y/o establecido en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 12/08/2024

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Consulta: **Nro.** 39 Consulta/Observación:

En línea con lo anteriormente señalado y con la finalidad de garantizar la vigencia tecnológica en el marco del presente requerimiento, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar el brindar equipamiento nuevo, de primer uso y que cuente con vigencia tecnológica, esto es, que no se encuentren listados como end of sale y/o end of life al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior permitirá asegurar que la infraestructura y los dispositivos empleados cumplan con los estándares más avanzados en términos de rendimiento, fiabilidad y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: Se precisa que el proveedor deberà contar con equipos que no se encuentren listados como end of sale o end of life

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que confirme si el ancho de banda especificado en la tabla del punto 5.1 será mantenido de manera constante durante todo el período del servicio, o si se prevé un aumento en el ancho de banda en el futuro. Esta información es crucial para que los postores puedan considerar adecuadamente la capacidad de expansión de los equipos que propondrán y asegurar que las soluciones ofrecidas puedan adaptarse a posibles incrementos en los requerimientos de ancho de banda durante la vigencia del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: Se precisa que lo solicitado es lo proyectado que se requiere para atender las necesidades de los Centros de Salud, si la entidad en un futuro requiere un aumento se solicitara al proveedor una propuesta economica para atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

18/09/2024 06:02

Nomenclatura : CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que considere permitir el uso de alternativas tecnológicas a la fibra óptica para el tendido desde la salida internacional hasta las sedes interconectadas. Dado que las condiciones geográficas para llegar a la region de Loreto limitan la disponibilidad de proveedores de fibra óptica y actualmente solo limitados proveedores ofrecen esta conectividad, permitir soluciones tecnológicas equivalentes podría facilitar la participación de más postores y promover una competencia justa, siempre que dichas alternativas cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos de ancho de banda establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación, puesto que, Articulo 2, principios, establecidos en el del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto la VIGENCIA TECNOLOGICA donde establece que: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." Asimismo, el principio EFICACIA Y EFICIENCIA que establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Actualmente en el mercado la mejor tecnologia para contar con el servicio de internet es atraves de fibra optica, esto debido a su estabilidad y calidad en cuanto a la transmision de datos de forma constante y sin perdidas de paquetes ocacionadas por la degradación de la señal a causa de las inclemencias del clima, en ese sentido se solicita al provedor sujetarse a lo establecido en las bases en cuanto al requerimiento de brindar el servicio en 100% fibra optica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que revise la exigencia de infraestructura estratégica de que el tendido de fibra óptica debe ser gestionado en su totalidad por el mismo proveedor desde la salida internacional hasta Loreto. Dado que solo un proveedor puede cumplir con este requisito específico debido a las limitaciones geográficas, esta condición podría restringir la participación de otros postores. Proponemos permitir que los postores utilicen soluciones de conectividad que integren diferentes proveedores o tecnologías, siempre que cumplan con los estándares técnicos y de capacidad requeridos, con el fin de maximizar la competencia y asegurar una oferta de servicios más diversificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: c Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación, puesto que, Articulo 2, principios, establecidos en el del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto la VIGENCIA TECNOLOGICA donde establece que: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." Asimismo, el principio EFICACIA Y EFICIENCIA que establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Actualmente en el mercado la mejor tecnologia para contar con el servicio de internet es atraves de fibra optica, esto debido a su estabilidad y calidad en cuanto a la transmision de datos de forma constante y sin perdidas de paquetes ocacionadas por la degradación de la señal a causa de las inclemencias del clima, en ese sentido se solicita al provedor sujetarse a lo establecido en las bases en cuanto al requerimiento de brindar el servicio en 100% fibra optica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

18/09/2024 06:02

Nomenclatura: CP-SM-16-2024-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA EN CENTROS DE SALUD I-2, I-3 Y I-4,

EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES DESCONCERTADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,

CON CUI N° 2587414.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:45:51

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que, con el objetivo de asegurar la adecuada ejecución del servicio y garantizar su alta calidad, se incluya como parte de los requisitos de capacitación, la obligatoriedad de requerir al Jefe de Proyecto el que cuente con la certificación PMP (Project Management Professional). Esta certificación es fundamental para asegurar que el personal tenga las competencias necesarias en gestión de proyectos, contribuyendo así a la exitosa implementación y ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 17 Literal: B.3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el área usuaria y con autorización de está, este colegiado precisa lo siguiente: El Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación presentada por el participante, puesto que lo solicitado para acreditar la CAPACITACIÓN está de acuerdo a lo establecido en las bases estandar, debiendo cumplir dicho requisito a efectos de estar capacitados para la ejecución del servicio de internet, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA